

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 9 de febrero de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 7, 8 y 9 de febrero de 2023. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Julio 21 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

Radicado 2021 - 125
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante WILLIAM IVAN LOZANO GIMENEZ
Demandado VICTOR FABIAN CORREA ENRIQUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Julio veinticuatro de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, modifica la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte demandante, por no ajustarse a la realidad y aprueba la liquidación del crédito que a continuación se determina:

			TOTAL INTERESES
DESDE	HASTA	CAPITAL	DE MORA
28-oct-21	28-nov-22	2.000.000	133.480,00
1-nov-21	28-nov-22	2.000.000	43.000,00
1-dic-21	28-nov-22	2.000.000	43.600,00
1-ene-22	28-nov-22	2.000.000	44.000,00
1-feb-22	28-nov-22	2.000.000	45.600,00
1-mar-22	28-nov-22	2.000.000	46.000,00
1-abr-22	28-nov-22	2.000.000	47.600,00
1-may-22	28-nov-22	2.000.000	49.200,00
1-jun-22	28-nov-22	2.000.000	51.000,00
1-jul-22	28-nov-22	2.000.000	53.200,00
1-ago-22	28-nov-22	2.000.000	55.400,00
1-sep-22	28-nov-22	2.000.000	58.600,00
1-oct-22	28-nov-22	2.000.000	61.400,00
1-nov-22	28-nov-22	2.000.000	60.106,67
TOTAL:			792.186,67
LIQUIDACIÓN APROBADA:			\$ 2.936.531.94
INTERESES DE MORA:			\$ 792.186,67
TOTAL:			\$ 3.728.718,61

Para un total por capital e intereses de plazo y mora al 28 de noviembre de 2022 de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$3.728.718,61) M/CTE.

Ahora bien, en atención al memorial (poder) obrante a folios inmediatamente anteriores, se reconoce personería al abogado **MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.726.740 y t.p. N°

265.040 como apoderado judicial, para representar en este asunto a la parte demandante, en los términos allí conferidos.

Con fundamento en el inciso primero del artículo 76 del C.G.P., sería del caso tener por revocado el poder conferido al abogado **FERNANDO PATIÑO MARTÍNEZ**, toda vez que la norma en comento, dispone que el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, sin embargo, como quiera que se advierte que el precitado abogado falleció, no se dará aplicación a esta disposición.

Por último, en atención al memorial (poder) obrante a folios inmediatamente anteriores, se reconoce personería a la abogada **MARIA HELENAGONZÁLEZ DE LEGUIZAMÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.601.027 y t.p. N° 38.080 como apoderada judicial principal y al abogado **LUIS ENRIQUE LEGUIZAMÓN GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 94.501.022 y t.p. N° 128.202 como apoderado sustituto, para representar en este asunto a la parte demandada, en los términos allí conferidos.

Para todos los efectos pertinentes, compártase el expediente a los citados apoderados, a efectos de que tengan acceso a la totalidad del trámite procesal, lo anterior por parte del Centro de Servicios Judiciales.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 25 de julio de 2023.

No. 128

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38bb344eeb7f1e81893832960423607159cc5873b834dcbd2accada6a3d7eec2**
Documento generado en 21/07/2023 08:21:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>